

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE GUÁNICA
LEGISLATURA MUNICIPAL

P. de O. Núm. 42
Radicado por la Administración
22 de junio de 2026
Sesión Ordinaria

ORDENANZA NÚM. 40

SERIE 2025-2026

PARA ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA Y ADOPTAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS, PARA CONTROLAR LA INTRODUCCIÓN DE CONTAMINANTES EN EL SISTEMA MUNICIPAL SEPARADO DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL (MS4, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA: Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.008 (o) de la Ley 107-2020 dispone que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural; en la protección de la salud y seguridad de las personas; que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades; y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.008 (aa) de la Ley 107-2020 dispone que los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.009 de la Ley 107-2020 establece que el Municipio tendrá poder para aprobar y poner en vigor ordenanzas conteniendo penalidades por violaciones a las mismas, con multas de hasta un máximo de mil (1,000) dólares y/o penas de restricción domiciliaria, servicios comunitarios y/o penas de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses, a discreción del Tribunal, tomando en consideración los principios generales de las penas establecidas en el Código Penal de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La Ley de Aguas Limpias (Clean Water Act) y la reglamentación federal relacionada al Sistema Nacional de Eliminación de Descargas de Contaminantes (NPDES, por sus siglas en inglés) requieren que los municipios con Sistema Municipal Separado de Alcantarillado Pluvial (MS4) desarrollen e implementen un Programa de Manejo de Aguas de Escorrentía que incluya medidas para prevenir la contaminación de las aguas de la Nación.
- POR CUANTO:** En virtud del Permiso General NPDES aplicable a los sistemas municipales separados de alcantarillado pluvial, el Municipio Autónomo de Guánica está obligado a desarrollar e implementar un Plan de Manejo de Aguas de Escorrentía (SWMP, por sus siglas en inglés) que cumpla con las seis (6) Medidas de Control Mínimas

requeridas, incluyendo la prevención, detección y eliminación de descargas ilícitas al MS4.

POR CUANTO: Actualmente, el Municipio Autónomo de Guánica se encuentra en proceso de fortalecer su cumplimiento con el Permiso General NPDES para su MS4, por lo que resulta necesario establecer un marco regulatorio local que provea la capacidad legal para identificar, investigar y eliminar descargas ilícitas, así como para imponer sanciones y ordenar acciones correctivas.

POR CUANTO: El área del Municipio Autónomo de Guánica incluye recursos hídricos de alto valor ecológico, recreativo y económico, así como ecosistemas costeros y marinos asociados, que pueden recibir descargas de escorrentías pluviales provenientes del sistema municipal separado de alcantarillado pluvial.

POR CUANTO: Estos cuerpos de agua y ecosistemas pueden verse afectados por agentes contaminantes arrastrados por la escorrentía de lluvia o por descargas ilegales al sistema pluvial, tales como nutrientes, aceites, metales, sedimentos y otros productos físicos, químicos o biológicos, lo cual impacta la calidad de agua, la vida acuática y silvestre y los usos recreativos y económicos asociados a dichos recursos.

POR CUANTO: La detección y eliminación de descargas ilícitas al MS4 del Municipio Autónomo de Guánica es un componente crítico para la preservación y restauración de sus recursos hídricos y costeros, así como para la protección de la salud y seguridad de sus residentes y visitantes.

POR CUANTO: Una de las Medidas de Control Mínimas del programa MS4 requiere que el Municipio desarrolle, implemente y haga cumplir un programa para la prevención, detección y eliminación de descargas ilícitas (IDDE, por sus siglas en inglés) en su sistema municipal separado de alcantarillado pluvial. La aprobación de esta Ordenanza constituye un paso esencial para establecer el marco legal que viabilice dicho programa.

POR CUANTO: Luego de la aprobación de esta Ordenanza, el Municipio elaborará y adoptará los procedimientos internos necesarios, incluyendo procedimientos estándar de operación, para investigar descargas ilícitas, coordinar la respuesta, documentar incidentes y asegurar la implantación efectiva de esta Ordenanza y su integración al Plan de Manejo de Aguas de Escorrentía (SWMP).

POR CUANTO: La Secretaría de Infraestructura, Ornato y Conservación es el ente responsable principal de la operación, mantenimiento, inspección y limpieza del sistema pluvial municipal, incluyendo el recogido de desperdicios sólidos, sedimentos y escombros en los sistemas de atarjeas, alcantarillas y cuerpos de agua relacionados al MS4.

- POR CUANTO:** La Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias (OMME) y la Oficina de Obras Públicas Municipal constituyen entes de apoyo en la coordinación de incidentes, la atención de situaciones de emergencia relacionadas con descargas ilícitas, derrames o condiciones que representen riesgo a la salud y seguridad, y la implantación de acciones correctivas en coordinación con la Secretaría de Infraestructura, Ornato y Conservación.
- POR CUANTO:** La Policía Municipal de Guánica tiene un rol fundamental en la ejecución de esta política pública, brindando apoyo en la identificación de posibles descargas ilícitas, la intervención en el campo cuando se detecten violaciones a esta Ordenanza y la emisión de boletos o citaciones administrativas, según corresponda, para hacer cumplir sus disposiciones.
- POR CUANTO:** Es necesario velar por la salud, seguridad y bienestar general de los ciudadanos de Guánica mediante la regulación de las descargas de contaminantes a nuestro sistema pluvial municipal, conforme a las leyes federales y estatales vigentes, y establecer los métodos para controlar la introducción de contaminantes en el MS4 con el fin de cumplir con los requisitos del Permiso Nacional del Sistema de Eliminación de Descargas de Contaminantes (NPDES).
- POR CUANTO:** Los objetivos de esta Ordenanza incluyen, entre otros: prohibir y regular la introducción de contaminantes al MS4; fiscalizar la eliminación de conexiones y descargas ilícitas; prohibir conexiones ilegales con materiales contaminantes al sistema pluvial; establecer la autoridad legal para realizar inspecciones, vigilancia, seguimiento, monitoreo y demás procedimientos de cumplimiento; delegar la facultad de imponer sanciones no monetarias y multas por violaciones a esta Ordenanza; y establecer mecanismos de coordinación con las agencias estatales y federales, y municipios colindantes para desconectar con la mayor brevedad posible las conexiones ilegales que se identifiquen.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUÁNICA, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA.:** Para establecer la política pública y adoptar las disposiciones necesarias para controlar la introducción de contaminantes en el sistema municipal separado del alcantarillado pluvial (MS4, por sus siglas en inglés) del Municipio de Guánica: y para otros fines.
- SECCIÓN 2DA.:** Se establece la política pública, la base legal y las disposiciones necesarias para efectuar la inspección, vigilancia, monitoreo y demás

gestiones relacionadas con la detección, prevención, investigación y eliminación de descargas ilícitas al Sistema Municipal Separado de Alcantarillado Pluvial (MS4, por sus siglas en inglés) del Municipio Autónomo de Guánica, según lo requiera la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) y el Permiso General NPDES aplicable.

SECCIÓN 3RA.: Se aprueban y adoptan mediante esta Ordenanza las disposiciones necesarias para controlar la introducción de contaminantes en el Sistema Municipal Separado de Alcantarillado Pluvial (MS4) del Municipio Autónomo de Guánica. Estas disposiciones establecerán los mecanismos y procedimientos para prevenir, identificar, detectar, investigar, corregir y eliminar descargas ilícitas al MS4, así como las obligaciones de las personas naturales o jurídicas sujetas a esta Ordenanza.

SECCIÓN 4TA.: Esta Ordenanza dispondrá, entre otras cosas, lo siguiente:

- Los mecanismos y métodos necesarios para controlar la introducción de agentes contaminantes en el MS4 del Municipio Autónomo de Guánica, incluyendo la prohibición de conexiones ilegales y descargas ilícitas al sistema pluvial municipal.
- La implantación de un proceso de permisos, autorizaciones o notificaciones, según corresponda, para aquellas actividades que puedan descargar escorrentías pluviales al MS4, en armonía con los requisitos del Permiso General NPDES y demás normas aplicables.
- La delegación de facultades a la Secretaría de Infraestructura, Ornato y Conservación, a la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias (OMME), a la Oficina de Obras Públicas Municipal y a la Policía Municipal de Guánica para que, en el ámbito de sus funciones, implanten y hagan cumplir las disposiciones de esta Ordenanza.
- Las sanciones administrativas y las medidas correctivas aplicables por violaciones a esta Ordenanza, incluyendo sanciones no monetarias, órdenes de cesar y desistir, y multas administrativas, de conformidad con la Ley 107-2020 y el Código Penal de Puerto Rico.

SECCIÓN 5TA.: **CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD**

La declaración de nulidad o inconstitucionalidad por una autoridad judicial competente a cualquier disposición de esta medida, no afectará la vigencia y validez de sus restantes disposiciones; toda vez, que las mismas son independientes y separadas una de la otra.

SECCIÓN 6TA.: **SOBRE DISCRIMINACIÓN**

El Gobierno Municipal de Guánica, no podrá establecer, en la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, orientación sexual, nacimiento, edad,

origen o condición social, ideas políticas o religiosas, impedimento físico, mental o sensorial, o condición como veterano.

SECCIÓN 7MA.: DEROGACIÓN

Cualquier ordenanza, resolución u orden municipal que, en todo o en parte, resulte incompatible con las disposiciones de esta Ordenanza, quedará derogada en lo que fuere incompatible. Las disposiciones de esta Ordenanza serán interpretadas como separables; por consiguiente, la declaración de nulidad de cualquier inciso, sección o parte por un Tribunal competente no afectará la vigencia ni legalidad de las restantes.

SECCIÓN 8VA.: VIGENCIA

Una vez esta Ordenanza sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde, comenzará a regir luego de que hayan transcurrido diez (10) días de su publicación en al menos, un periódico de circulación general o regional que sirva al Municipio Autónomo de Guánica, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1.009 del Código Municipal de Puerto Rico.

SECCIÓN 9NA.: DIVULGACIÓN

Que copia certificada de esta Ordenanza una vez aprobada, sea remitida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto División de Municipios, Oficina de Servicios Legislativos (OSL), Oficina del Alcalde, Oficina de Infraestructura, Ornato y Conservación, Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, Policía Municipal de Guánica, Departamento de Finanzas Municipal, Oficina de Auditoría Interna Municipal, Administración Municipal, Oficina de Secretaría Municipal y a cualquier otra agencia o dependencia municipal, estatal o federal requerida.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO, HOY, 29 DE JUNIO DE 2026.

CERTIFICO:

Sra. Julissa Feliciano Rivera
Secretaria de Legislatura Municipal

Hon. Jesús M. Cardona García
Presidente de la Legislatura Municipal

FIRMADA Y APROBADA POR EL ALCALDE HOY, 30 DE JUNIO DE 2026.

Hon. Ismael Rodríguez Ramos
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE GUÁNICA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 785
GUÁNICA, PUERTO RICO 00653

CERTIFICACIÓN

Yo, Julissa Feliciano Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 40 Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2026.

ORDENANZA NÚM. 40

SERIE 2025-2026

PARA ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA Y ADOPTAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS, PARA CONTROLAR LA INTRODUCCIÓN DE CONTAMINANTES EN EL SISTEMA MUNICIPAL SEPARADO DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL (MS4, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA: Y PARA OTROS FINES.

VOTARON EN LA AFIRMATIVA

Hon. Jesús M. Cardona García
Hon. Haydee Irizarry Santana
Hon. Alberto Tirú Velázquez
Hon. Jovan Vargas Ocasio
Hon. Juan de Jesús Montalvo Lugo
Hon. Nicolás Santiago Paneto

Hon. José Quiles Ortiz
Hon. Jacqueline Ayala Santiago
Hon. Oscar M. Medina Minguela
Hon. Francisco J. Medina Ayala
Hon. Edwin Galarza Quiñones
Hon. Víctor E. McDougall Rivera

VOTARON EN LA NEGATIVA

Ninguno

VOTO ABSTENIDO

Ninguno

VOTO INHIBIDO

Ninguno

AUSENTE

Ninguno

Aprobada por el Presidente de la Legislatura Municipal, Hon. Jesús M. Cardona García, el día 29 de junio de 2026.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para remitir a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y demás agencias estatales y municipales correspondientes, expido la presente en Guánica, Puerto Rico, hoy, 30 de junio de 2026.




Sra. Julissa Feliciano Rivera
Secretaria de la Legislatura Municipal